

Programa DAPconstrucción®



**INSTRUCCIONES GENERALES DEL
PROGRAMA DAPconstrucción® DE
DECLARACIONES AMBIENTALES DE
PRODUCTO EN EL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN**

Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers de l'Edificació de
Barcelona (CAATEEB)

4ª revisión: 5 de mayo de 2021

Contenidos

0. Acrónimos y definiciones	5
0.1. Acrónimos.....	5
0.2. Definiciones	6
1. Consideraciones generales	7
1.1. Introducción.....	7
1.2. Alcance.....	7
1.3. Cumplimiento de la normativa relevante.....	8
2. Objetivos del Programa	9
3. Estructura organizativa	10
3.1. Agentes implicados	10
3.1.1. Administrador del Programa.....	10
Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers d'Edificació de Barcelona (CAATEEB).....	10
3.1.2. Organizaciones	11
3.1.3. Consejo asesor	12
3.1.4. Paneles sectoriales	13
3.1.5. Verificadores	13
3.2. La marca	15
4. Las Reglas de Categoría de Producto	16
4.1. Tipo de RCP	17
4.2. Contenidos de la RCP.....	18
5. La Declaración Ambiental de Producto	20
5.1. Tipos de DAPcons®	21
5.2. Obtención de las DAPcons®	22
5.3. Validez de las DAPcons®	24
6. Financiación del Programa	24
7. Gestión de la documentación y de los datos	26
7.1. Consultas.....	26
7.2. Comentarios y reclamaciones.....	26
7.3. Asesoramiento personalizado exclusivo para los miembros afiliados al Programa.....	27
7.4. Confidencialidad de los datos	27
8. Revisión periódica de las Instrucciones Generales del Programa	27

0.Acrónimos y definiciones

0.1. Acrónimos^[c1]

ACV	Análisis de Ciclo de Vida
CAATEEB	<i>Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers d'Edificació de Barcelona</i> (Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Barcelona)
CEN	Comité Europeo de Normalización
CTE	Código Técnico de la Edificación
DAP	Declaración Ambiental de Producto (declaración ambiental tipo III), en inglés EPD (<i>Environmental Product Declaration</i>)
DAPcons®	Declaraciones Ambientales de Producto de la Construcción
EICV	Evaluación de Impactos de Ciclo de Vida
EPD	<i>Environmental Product Declaration</i>
ICV	Inventario de Ciclo de Vida
ISO	<i>International Standardization Organization</i> (organización internacional de estandarización)
RCP	Reglas de Categoría de Producto, en inglés PCR (<i>Product Category Rules</i>)
TC	<i>Technical Committee</i> (comité técnico)

0.2. Definiciones [c2]

Análisis de Ciclo de Vida	Recopilación y evaluación de las entradas, las salidas y los impactos ambientales potenciales de un sistema del producto durante su ciclo de vida.
Ciclo de vida	Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final. En el caso de los productos de la construcción estas etapas incluyen: extracción y procesamiento de materias primas, fabricación del producto, distribución y transporte hasta la obra, puesta en obra o construcción, uso o explotación, mantenimiento y gestión del producto una vez convertido en residuo al finalizar su vida útil.
Categoría de producto	Grupo de productos que pueden cumplir funciones equivalentes.
Declaración ambiental tipo III o Declaración Ambiental de Producto (DAP)	Declaración ambiental que proporciona datos ambientales cuantificados utilizando parámetros predeterminados y, cuando corresponda, información ambiental adicional.
Impacto ambiental	Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
Módulo de información	Recopilación de datos utilizada como base para la declaración ambiental tipo III que abarca a un proceso unitario o a una combinación de procesos unitarios que forman parte del ciclo de vida de un producto.
Edificación y obra civil	Cualquier tipo de edificio, infraestructura ferroviaria, vial, puente, puertos o, en general, cualquier obra de construcción.
Reglas de Categoría de Producto (RCP)	Conjunto de reglas, requisitos y directrices específicos para el desarrollo de declaraciones ambientales tipo III para una o más categorías de producto.
Sistema del producto	Conjunto de procesos unitarios con flujos elementales y flujos de producto, que desempeña una o más funciones definidas, y que sirve de modelo para el ciclo de vida de un producto.
Unidad declarada	Cantidad de un producto de construcción para su uso como unidad de referencia en una DAP para una declaración ambiental basada en uno o más módulos de información. Ejemplos: masa (kg), volumen (m ³), etc.
Unidad funcional	Comportamiento cuantificado de un sistema del producto para su uso como unidad de referencia.

Fuente: ISO 14040 e ISO 14025

1.Consideraciones generales

1.1. Introducción

El Programa DAPconstrucción® es un organismo independiente de ecoetiquetas tipo III que registra Declaraciones Ambientales de Productos específicas de la Construcción,

Con este objetivo el Programa DAPconstrucción® aglutina a aquellas organizaciones y empresas fabricantes de productos de la construcción que desean comprometerse con la mejora ambiental de sus procesos productivos comunicando información fiable y verificada al mercado sobre los impactos medioambientales de sus productos con el objeto de incrementar la competitividad y la visibilidad de la empresa.

Esta información está basada en parámetros ambientales cuantificados del producto, obtenidos de un análisis del ciclo de vida -ACV-.

Su utilización en los procesos de compra Pública y Privada permite:

- elaborar las especificaciones técnicas en los proyectos y licitaciones de obras al objeto de definir las características ambientales de los productos que se quieran adquirir.
- comprobar el cumplimiento de estos requisitos, al aceptar la Declaración Ambiental de Producto como medio de prueba de que se cumplen las especificaciones técnicas ambientales previamente definidas.

Las empresas que registran sus Declaraciones Ambientales de Productos en el Programa DAPconstrucción®, proporcionan datos ambientales cuantificados de sus productos y de esta forma impulsan la transformación del sector productivo de la construcción hacia un modelo de construcción ambientalmente más sostenible.

1.2. Alcance

El Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Barcelona (CAATEEB) es el administrador del Programa DAPconstrucción®.

Este Programa se centra en los productos, equipos y sistemas utilizados en el sector de la construcción, incluyendo servicios (en adelante, “productos”). Cualquier organización, empresa, grupo de empresas, asociación de fabricantes o entidad interesada en desarrollar unas *reglas de categoría de producto* (RCP) o una *declaración ambiental de producto* (DAP) dentro del sector de la construcción e independientemente de su país de procedencia, tiene acceso al Programa.

Las partes interesadas en el desarrollo de este Programa son:

- Administración (en los ámbitos relacionados con la construcción y el medio ambiente).
- Usuarios (arquitectos, aparejadores y arquitectos técnicos, ingenieros de edificación, ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales, ingenieros técnicos de obras públicas, ingenieros de caminos, canales y puertos, instaladores; colegios profesionales; etc.).
- Fabricantes y/o suministradores de productos y servicios de la construcción.
- Compradores (promotores, constructores, industriales, colocadores...).
- Organismos verificadores.
- Instituciones independientes de referencia (universidades, institutos tecnológicos, otros).
- Organizaciones no gubernamentales.
- Otras entidades o personas relacionadas con la construcción.

Para vehicular la participación de las partes interesadas se han creado dos mecanismos: Consejo Asesor (véase apartado 3.1.3) y Paneles Sectoriales (véase apartado 3.1.4). Además, el CAATEEB mantiene un canal de comunicación abierto a otros profesionales e instituciones del sector, así como al público en general.

1.3. Cumplimiento de la normativa relevante

El Programa de ecoetiquetado propuesto cumple los siguientes estándares internacionales:

- UNE-ISO 14020 Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales.
- UNE-ISO 14025 Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.
- UNE-EN 15804[c3]+A2:2020 Sostenibilidad en la construcción. Declaraciones ambientales de producto. Reglas de categoría de productos básicas para productos de construcción.

Los estudios de Análisis de Ciclo de Vida desarrollados directa o indirectamente por las organizaciones que quieran obtener una DAPcons® habrán de cumplir con los siguientes estándares:

- UNE-ISO 14040 Gestión ambiental. Análisis de ciclo de vida. Principios y marco de referencia.
- UNE-ISO 14044 Gestión ambiental. Análisis de ciclo de vida. Requisitos y directrices.

- UNE-EN 15804+A2:2020 Sostenibilidad en la construcción. Declaraciones ambientales de producto. Reglas de categoría de productos básicas para productos de construcción.

El Programa DAPconstrucción® será compatible con los requisitos ambientales establecidos por el Reglamento Europeo de productos de la construcción o por reglamentación vigente que lo sustituya.

En el Reglamento Europeo (UE) No 305/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo, consta como requisito básico (7): la utilización sostenible de los recursos naturales, donde se dice que las obras de construcción deberán proyectarse, construirse y demolerse de tal forma que la utilización de los recursos naturales sea sostenible. En el artículo 56 del preámbulo se define que “Para la evaluación del uso sostenible de los recursos y el impacto medioambiental de las obras de construcción deben utilizarse, cuando estén disponibles, las declaraciones medioambientales de productos”.

El Código Técnico de la Edificación (CTE), en su capítulo 2 (párrafo 5.2.4) hace referencia a la posibilidad de que las Administraciones Públicas competentes reconozcan las certificaciones medioambientales que consideren el análisis del ciclo de vida de los productos.

La Orden VIV/1744/2008, por la que se regula el registro general del CTE, dice en su apartado 2.2.c.3 que se inscribirán en el registro las certificaciones medioambientales del análisis del ciclo de vida de los productos y otras evaluaciones medioambientales de los edificios.

Finalmente, el Programa es totalmente compatible con el artículo 6.2. del Decreto 21/2006 de la Generalitat de Catalunya, por el cual se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios, dado que las DAPcons® resultantes serán etiquetas tipo III de acuerdo con la norma UNE ISO 14025 (que sustituye la UNE 150.025/2005 IN mencionada en el Decreto).

Cualquier otra legislación del sector de la edificación y/o ingeniería que exponga medidas de obligado cumplimiento en términos ambientales y de análisis del ciclo de vida de los productos de la construcción deberá tenerse en cuenta y en la medida que se aprueben normas específicas que sean de aplicación, el Programa DAPconstrucción® las incluirá como referencia en el Programa.

2. Objetivos del Programa

Los objetivos del Programa DAPconstrucción® son:

- Dar servicio a aquellas organizaciones que quieran obtener una *Declaración Ambiental de Producto* verificada por una tercera parte y relativa a un producto de la construcción.

- Favorecer tanto la demanda como la fabricación de productos de *la construcción ambientalmente más* correctos. Mediante las Declaraciones Ambientales de Producto, se está dando información objetiva, consensuada y verificada que puede estimular la mejora continua del producto utilizando el vector ambiental como estrategia de mercado. Por un lado, los productores conocerán mejor sus productos y podrán diseñar e implementar actuaciones destinadas a reducir el *impacto ambiental negativo de los mismos*. Por otro lado, a la hora de adquirir un producto, los compradores podrán considerar cual es su perfil ambiental y conocer la reducción del impacto ambiental a la que pueden contribuir respecto a productos competidores para la función de obra objeto de análisis¹.
- Potenciar la formación y capacitación entre técnicos y profesionales del sector a nivel nacional para implementar el correcto uso de los datos que facilitan las EPD y/o DAPcons®, promoviendo la cuantificación y reducción del impacto ambiental de cualquier edificio o construcción.

Con estos objetivos, el Programa puede establecer acuerdos con otros administradores de programas de DAP/EPD, que permitan su reconocimiento mutuo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

El Programa DAPconstrucción® es miembro fundador de la Asociación Europea ECO Platform que engloba a los Administradores de Programas europeos del sector de la construcción, que armoniza los criterios para la libre circulación de los productos y favorecer el reconocimiento a nivel internacional de las Declaraciones Ambientales de Productos.

3. Estructura organizativa

3.1. Agentes implicados

3.1.1. Administrador del Programa

Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics i Enginyers d'Edificació de Barcelona (CAATEEB)

Las principales tareas que debe desarrollar el administrador del Programa DAPconstrucción® son:

- Preparar, mantener y comunicar las instrucciones generales del Programa y la lista de categorías de productos de la construcción que pueden obtener una DAPcons® dentro del Programa.

¹ Sólo en determinados casos esta comparación será posible, puesto que para ello las DAP deben presentar información de todas las etapas del *ciclo de vida*, bajo la misma *unidad funcional* y condiciones (véase 6.4. Comparación de DAP).

- Hacer el seguimiento de los cambios en los procedimientos del Programa e iniciar la revisión de los procedimientos y los documentos del Programa DAPconstrucción® cuando sea necesario y comunicar estos cambios a los verificadores acreditados por el Programa.
- Preparar las *Reglas de Categoría de Producto*; estas reglas deben ser revisadas por paneles sectoriales (uno por categoría de producto) y evaluadas por el consejo asesor.
- Establecer un procedimiento transparente para la revisión de las RCP (incluyendo el alcance y los detalles de la revisión y la manera de constituir el panel sectorial).
- Establecer un procedimiento para proteger la coherencia de los datos del programa[c4].
- Disponer de una lista actualizada de los miembros del Consejo Asesor.
- Asegurarse de que se siguen los requisitos de las Declaraciones de Producto tipo III.
- Crear, mantener y difundir el registro oficial de las DAPcons® y las RCP.
- Mantener disponibles para el público las listas y los registros de las RCP y las DAPcons[c5]®.
- Asegurar que se seleccionan verificadores independientes y miembros del panel de revisión de las RCP competentes[c6].
- Acreditar a verificadores independientes.
- Publicar los nombres de las organizaciones involucradas como partes interesadas en el desarrollo del Programa.
- Fijar el importe y gestionar el cobro de las diferentes cuotas del Programa: registro y renovación de la declaración e inscripción como miembro del Programa.
- Establecer procedimientos para evitar el mal uso de las referencias a la ISO 14025, al Programa DAPconstrucción® y a las propias DAPcons®, así como del logotipo.
- Promocionar entre los técnicos y profesionales del sector de la construcción de ámbito nacional la utilización de las DAPcons® y EPD como herramienta de cuantificación y mejora del impacto ambiental de los edificios.

El CAATEEB cuenta con una Secretaria del Programa DAPconstrucción®, encargada de coordinar estas tareas.

3.1.2. Organizaciones

Se denomina a organizaciones cualquier empresa, grupo de empresas, asociación de fabricantes o entidad interesada en desarrollar unas *reglas de categoría de producto* (RCP) o

una *declaración ambiental de producto* (DAP) dentro del sector de la construcción. Las organizaciones, independientemente de su país de procedencia, tienen acceso al Programa, tanto sea para la obtención y registro de una DAPcons® de empresa, una DAPcons® sectorial o de grupo de empresas.

Las empresas fabricantes del producto o sus representantes autorizados asumen la responsabilidad de la DAPcons® que desarrollen. Aparte de éstos, ninguna otra organización está autorizada a declarar el comportamiento ambiental del producto de la construcción.

3.1.3. Consejo asesor

El Consejo asesor está formado por expertos que representan a las partes interesadas en el desarrollo de las declaraciones ambientales de producto en el sector de la construcción:

- Administración (en los ámbitos relacionados con la construcción y el medio ambiente).
- Organizaciones profesionales y profesionales del sector de la construcción.
- Asociaciones de fabricantes y/o suministradores de productos y servicios de la construcción (promotores, constructores...).
- Instituciones independientes de referencia (universidades, institutos tecnológicos, otros).
- Organizaciones no gubernamentales.
- Otras entidades o personas relacionadas con la construcción.

En su conjunto el Consejo tiene:

- Conocimiento general sobre el sector de la construcción, sus productos y los aspectos ambientales relacionados.
- Experiencia en la metodología y la aplicación del *Análisis de Ciclo de Vida* (ACV).
- Conocimiento sobre la normativa relevante en relación a ecoetiquetado y ACV.
- Conocimiento sobre el marco regulador relativo al desarrollo de RCP.
- Conocimiento sobre el Programa de ecoetiquetado tipo III.

Las funciones del Consejo asesor son:

- Asesorar al CAATEEB durante la redacción y revisiones de las instrucciones generales y los procedimientos del Programa sobre el desarrollo y verificación de las DAP.
- Asesorar al CAATEEB durante la elaboración del listado de categorías de producto.
- Revisar las *reglas de categoría de producto* desarrolladas para el CAATEEB en colaboración con los paneles sectoriales correspondientes. El consejo tendrá que velar

por que las RCP desarrolladas en el Programa cumplan con los requisitos de las normas de referencia, así como con las instrucciones generales del Programa.

Las opiniones emitidas por el consejo asesor no son vinculantes y el CAATEEB se reserva el derecho de actuación. El CAATEEB dará respuesta a todos los comentarios emitidos por los miembros del consejo.

3.1.4. Paneles sectoriales

Los paneles sectoriales están formados por representantes de empresas, asociaciones empresariales u otras entidades o expertos dentro de determinadas categorías de producto – una por panel -. Estos paneles son un mecanismo de consulta y participación de las partes interesadas en el proceso de desarrollo de las *reglas de categoría de producto* (RCP).

El administrador del Programa debe asegurar la diversidad en las perspectivas y competencias de las partes interesadas.

3.1.5. Verificadores

Los verificadores son profesionales o instituciones independientes acreditados por el administrador del Programa DAPconstrucción®. Los verificadores deben determinar si la *declaración ambiental de producto* (DAPcons®) elaborada por una organización cumple con:

- a) las normas internacionales y con las series de normas ISO 14020 e ISO 14040
- b) los requisitos del Programa
- c) las reglas de categoría de producto correspondientes.

El verificador hará una verificación independiente de los datos del ACV, ICV y módulos de información e información ambiental adicional y debe confirmar como mínimo lo siguiente:

- a) La conformidad con las RCP
- b) La conformidad con las normas ISO 14020, ISO 14025 [c7] y la serie de Normas ISO 14040
- c) La conformidad con las instrucciones generales del Programa para la declaración ambiental tipo III
- d) Que la evaluación de los datos incluya la cobertura, la precisión, la integridad, la representatividad, la coherencia, la reproducibilidad, las fuentes y la incertidumbre
- e) La veracidad, calidad y exactitud de los datos sobre los que se basa el ACV
- f) La calidad y exactitud de la información ambiental adicional
- g) La calidad y exactitud de la información de apoyo

El verificador debe preparar **un informe** documentado del proceso de verificación que realiza. Para realizar este informe el verificador deberá de solicitar al Programa el modelo de informe de verificación que incluye una lista de comprobación del cumplimiento de la norma técnica UNE EN 15804+A2:2020 de uso obligatorio.

El verificador externo es una persona u organización independiente, es decir, que no ha estado involucrado en la realización del ACV o el borrador de la *declaración ambiental de producto* (DAPcons®), ni tiene conflictos de intereses en relación con la empresa que la desarrolla.

El verificador informará por escrito al administrador del programa cuando detecte presiones por cualquiera de las partes con el objetivo de influir en el proceso de aprobación de la Declaración Ambiental de Producto (DAPcons®).

El personal verificador debe tener una titulación de grado científico o técnico o equivalente y demostrar tres años de experiencia en sectores relacionados.

El verificador, además, deberá demostrar conocimientos y experiencia específica en:

Experiencia	Evidencias
Sector de la construcción, sus productos y los aspectos ambientales relacionados.	3 proyectos relacionados con el sector de la Construcción
Productos y procesos relacionados con la construcción	
Aplicación de la metodología del ACV.	3 Análisis de Ciclo de Vida
Normativa relevante en relación al ACV.	
Marco regulador relativo a ecoetiquetas y el desarrollo de RCP.	3 proyectos relacionados con Ecoetiquetaje
Programa de ecoetiquetado tipo III.	

Para acreditarse como verificador del Programa DAPconstrucción es necesario cumplimentar el Anexo I y aportar toda la información requerida en él.

El CAATEEB elaborará y mantendrá actualizado un listado de los verificadores acreditados por el Programa que se puede consultar en la web www.csostenible.net

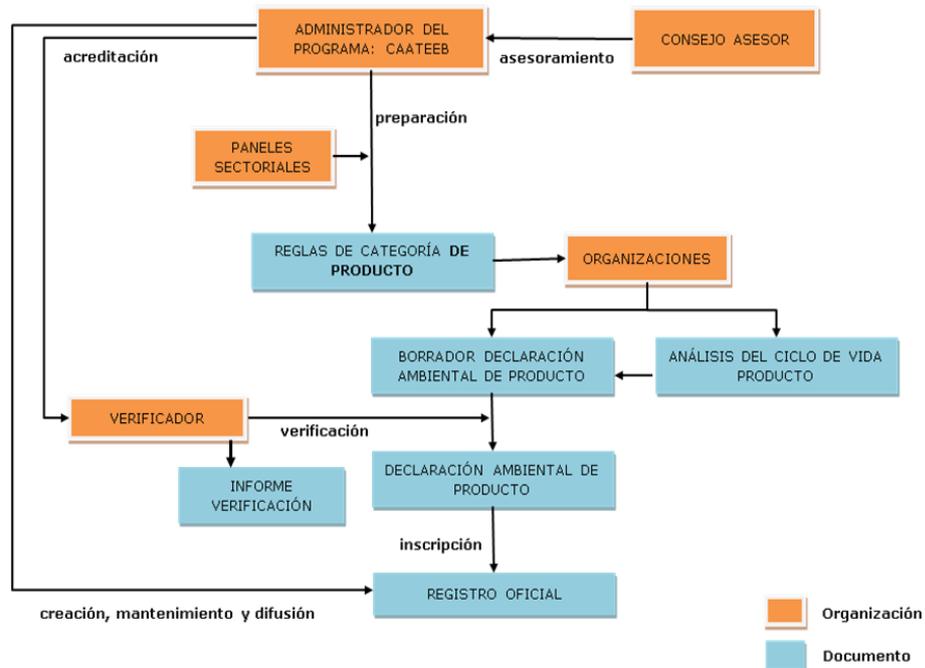


Figura 1. Esquema de funcionamiento del Programa de DAP

3.2. La marca

Inicialmente las Declaraciones Ambientales de Productos registradas en el Programa DAPconstrucción® fueron registradas con el logotipo DAP®c. Por motivos comerciales este logo fue modificado el año 2015 por el logotipo DAPcons®.

Es por ello que a partir del año 2015 las Declaraciones Ambientales de Productos registradas en el Programa DAPconstrucción® deben mostrar el logotipo que corresponda, tal y como aparecen en la figura:



Estas marcas representan un sello de fiabilidad de la información contenida en la *declaración ambiental de un producto* concreto y el tipo de la misma. El CAATEEB, los verificadores independientes acreditados, y las organizaciones a las que se le haya concedido expresamente

su uso en materia de difusión y/o formación se comprometen a hacer un uso correcto en todas sus comunicaciones.

La marca del Programa únicamente se podrá utilizar en el contexto de las DAP que ya hayan sido verificadas y registradas y en relación con los productos específicos por los cuales se haya obtenido. Las *declaraciones ambientales de producto* sectoriales (DAPcons® sectoriales) se usarán siempre para comunicar el comportamiento ambiental del producto medio de un sector, y no para comunicar el comportamiento ambiental de un producto específico de un único fabricante.

No se podrá utilizar la marca DAPcons® hasta que no se hayan registrado. El organismo solicitante de la DAPcons® deberá firmar un acuerdo con el CAATEEB sobre el uso de la etiqueta y de la marca.

El CAATEEB publicará en su página Web:

- el listado actualizado de empresas y productos a los cuales se haya concedido la ecoetiqueta,
- las DAPcons® registradas, indicando su periodo de validez.

4.Las Reglas de Categoría de Producto

Las Reglas de Categoría de Producto (RCP) recogen los requisitos y directrices que se deben seguir para desarrollar la declaración ambiental de un producto (incluyendo el estudio de Análisis de Ciclo de Vida correspondiente).

Las directrices son específicas para diferentes categorías de producto, puesto que la aplicación del ACV puede variar según, por ejemplo, la función del producto, la incorporación de material reciclado o la complejidad del proceso productivo. Así, un producto de la construcción, si es lo suficientemente complejo, puede constituir por sí solo una *categoría de producto*; en otros casos, sin embargo, se podrán agrupar diferentes productos en una única categoría.

Según la ISO 14025, la base para asignar los productos a las categorías de producto debe ser que se pueda aplicar la misma *unidad funcional* [c8].

Como regla general, para cada categoría de producto existe una RCP específica, considerando las singularidades y necesidades de cada categoría (alcance de la categoría, unidad funcional, etc.). Los aspectos comunes metodológicos de las RCP siguen los requisitos de la norma UNE-EN 15804+A2:2020.

4.1. Tipos de RCP

Las Reglas de Categoría de Producto (RCP) pueden ser:

- Desarrolladas por el propio Programa DAPconstrucción®.
- Normas técnicas nacionales, europeas o internacionales.
- RCPs emitidas por un administrador de Programa reconocido internacionalmente.

1. PREVALENCIA

El Programa DAPconstrucción® fue pionero en España habiendo otorgado las primeras *declaraciones ambientales de producto* (DAPcons®) el año 2010. En esos momentos no existían normas técnicas internacionales sobre Reglas de Categoría de Producto, por lo que el programa desarrolló sus propias RCP's en algunas categorías de producto.

Con el tiempo han ido apareciendo normas técnicas de normalización y se espera que en el futuro vayan apareciendo más. Las normas técnicas de normalización son documentos emitidos por organismos reconocidos que pueden ser de ámbito estatal o internacional y en las que están representadas las partes interesadas de dicho sector. Esto supone que el Programa DAPconstrucción® otorgue orden de prevalencia a las normas técnicas de normalización estatales -UNE-, europeas -EN- o internacionales -ISO-, salvo que se justifique técnicamente lo contrario por parte del Programa.

En los casos en que no exista una norma internacional, ni una de RCP publicada en otro programa reconocido internacionalmente se deberá de desarrollar una RCP dentro del Programa DAPconstrucción®

2. DESARROLLO DE RCPs EN EL PROGRAMA DAPconstrucción®

Para el desarrollo de este documento, el CAATEEB se asegurará de:

- Involucrar a las partes interesadas en su elaboración, mediante la organización de un panel sectorial.
- Considerar la existencia de RCP de productos similares en otros programas de ecoetiquetado tipo III. En caso de que no se utilicen las RCP ya existentes y disponibles, hará falta justificar las razones por las cuales es necesario desarrollar unas RCP nuevas.
- Vigilar el cumplimiento de las normas ISO 14025, así como de la norma UNE-EN 15804+A2:2020.

El CAATEEB elaborará un borrador de la RCP, que será expuesto y discutido por el panel sectorial. Una vez se disponga del borrador definitivo el CAATEEB se encargará de hacerlo llegar al consejo asesor para que apruebe el documento final de las RCP. Posteriormente, el CAATEEB aprobará el documento final y lo hará público.

Las RCP tendrán una validez de 5 años, aunque en caso de que el CAATEEB y/o el consejo asesor lo consideren oportuno, se podrán revisar antes de finalizar este periodo.

El Programa dispondrá de unas RCP genéricas para la categoría de productos de la construcción. Estas RCP genéricas están basadas en la norma UNE-EN 15804+A2:2020 y abarcan todos los productos de la construcción. Excepcionalmente y cuando no sea posible elaborar unas reglas de categoría de producto por las especificidades del producto, una organización podrá utilizar las reglas de categoría genéricas para elaborar su DAP, previa aprobación del administrador del Programa.

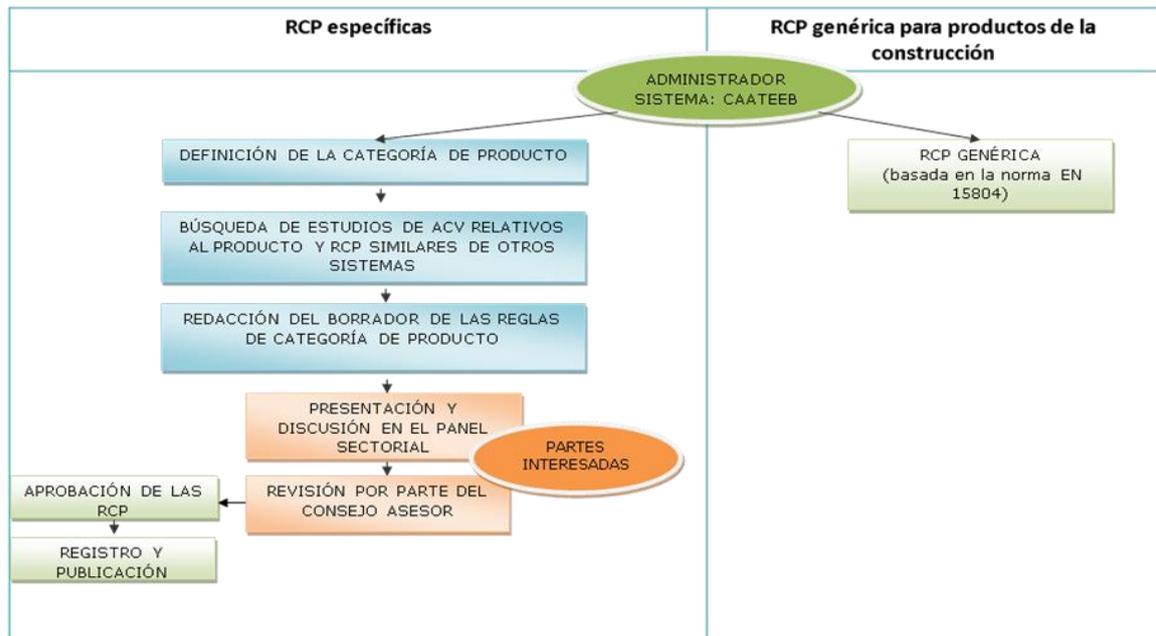


Figura 2. Proceso de desarrollo de las Reglas de Categoría de Producto

4.2. Contenidos de la RCP

Los contenidos de cualquier RCP tienen que ser:

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRODUCTO

Función, comportamiento técnico y uso (incluyendo una descripción del procedimiento de instalación en la obra y de los materiales o productos necesarios en la instalación y el mantenimiento).

2. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ACV

- *Unidad Declarada o Unidad Funcional.*

- Límites del sistema (incluyendo un diagrama con las fases del ciclo de vida incluidas).
- Descripción de las unidades de proceso, etapas y sub-etapas del ciclo de vida incluidas en los límites del sistema. El establecimiento de los límites del sistema sigue dos principios (EN 15804+A2:2020):
 - o Principio de modularidad: si los procesos influyen en el comportamiento ambiental del producto durante su ciclo de vida, dichos procesos se deben asignar al módulo del ciclo de vida en que se producen. Todos los aspectos e impactos ambientales se declaran en la etapa del ciclo de vida en que aparecen.
 - o El que contamina paga: los procesos de tratamiento de residuos se asignan al sistema del producto que genera el residuo hasta que alcance el fin de la condición de residuo (o condición de fin de residuo).
- Criterios para la inclusión de entradas y salidas. Para flujos materiales, el porcentaje máximo excluido – ya sea en masa, energía o relevancia ambiental – no puede superar el 5%. Este porcentaje podrá ser más bajo en algunas categorías de producto (tal y como recogerán las RCP correspondientes). Las reglas de corte no se aplican en el caso de materiales y sustancias tóxicas o peligrosas.
- Requisitos de la calidad de los datos incluyendo cobertura, precisión, incertidumbre, integridad, representatividad, coherencia, reproducibilidad y fuentes.
- Unidades.
- Categorías de *impacto ambiental* a considerar y sustancias a inventariar en ellas.

3. ANÁLISIS DE INVENTARIO

- Procedimiento de recogida de datos.
- Procedimientos de cálculo.
- Procedimiento de asignación de flujos y emisiones de materiales y energía.
- Procedimiento de validación y verificación de los datos.

4. OTROS CONTENIDOS

- Selección de categorías de impacto y reglas de cálculo
- Parámetros predeterminados para informar sobre los datos del ACV (categorías de datos de inventario e indicadores de categorías de impacto) (véase apartado 6.2.2.).
- Requisitos (incluyendo los metodológicos) sobre la información ambiental adicional.
- Materiales y sustancias a declarar.

- Instrucciones sobre cómo producir los datos requeridos para desarrollar la declaración (ACV, ICV, *módulos de información* e información ambiental adicional), con especial atención a las posibles lagunas de información.
- Instrucciones sobre el contenido y el formato de la DAP.
- Información sobre qué etapas no se consideran.
- Periodo de validez.
- Información técnica necesaria para la aplicación de la DAP en el análisis de la *edificación u obra civil* (vida útil de referencia, condiciones de transporte, construcción, uso, mantenimiento y sustitución...).
- Reglas y requisitos para la creación de escenarios que permitan la comparación de la *categoría de producto* a nivel de la *edificación u obra civil*.

5. REFERENCIAS

Referencias bibliográficas de los estudios de ACV u otros informes utilizados en la definición de las RCP.

Nota: Contenidos definidos en base a la ISO 14025.

5.La Declaración Ambiental de Producto

Las Declaraciones Ambientales de Productos proporcionan datos ambientales cuantificados utilizando parámetros predeterminados y, cuando corresponda, información ambiental adicional.

Las Declaraciones Ambientales de Producto de la Construcción registradas en el Programa DAPconstrucción® ostentan el logo o la marca DAPcons® (véase apartado 3.2).

5.1. Contenido

La organización que quiera desarrollar una declaración ambiental de producto (DAPcons®) debe solicitar un modelo del documento al administrador del Programa DAPconstrucción®, que deberá utilizar como borrador para su presentación.

La declaración ambiental de producto (DAPcons®) ha de contener la siguiente información:

- El nombre y dirección del o de los fabricantes.
- La descripción del uso del producto de construcción y de la unidad funcional o declarada del producto de construcción al que se refieren los datos.

- La identificación del producto de construcción por su nombre (incluyendo cualquier código de producto) y una representación visual sencilla del producto de construcción al que se refieren los datos (imágenes, referencias comerciales, etc.).
- Una descripción de los principales componentes y/o materiales del producto.
- El nombre y dirección del administrador del Programa DAPconstrucción®
- La fecha de emisión de la declaración y periodo de validez de 5 años.
- La información que indique las etapas no consideradas, si la declaración no se basa en un ACV que cubra todas las etapas del ciclo de vida.
- Una nota indicando que declaración ambiental de producto (DAPcons®) puede no ser comparable si no cumple con la norma UNE EN 15804+A2:2020.
- Si una declaración ambiental de producto (DAPcons®) se declara como el comportamiento ambiental medio de varios productos, se ha de indicar en la declaración, junto con una descripción del rango/variabilidad de los resultados del EICV, si es significativo.
- El sitio, el fabricante o grupo de fabricantes o sus representantes para quienes la declaración ambiental de producto (DAPcons®) es representativa.
- La declaración del material contenido en el producto debe enumerar, como mínimo, las sustancias contenidas en el producto que se relacionan en la Lista candidata de sustancias muy preocupantes sometidas a autorización cuando su contenido supera los límites de registro ante la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA).
- Información sobre donde puedan encontrarse material explicativo.
- Los parámetros ambientales derivados del ACV y los escenarios e información técnica adicional que indiquen las RCP aplicables.

5.2. Tipos de DAPcons®

Las *declaraciones ambientales de producto* (DAPcons®) pueden ser de un producto concreto de un fabricante, así como del comportamiento medio de un producto o varios productos de un mismo fabricante o bien de distintos fabricantes. Las DAP que hacen referencia a un producto medio deben usar datos medios representativos y la representatividad tecnológica, geográfica y temporal deberá ser justificada. Se considera una DAPcons® Sectorial cuando una DAP ha sido solicitada por una agrupación/asociación/clúster de fabricantes y comunica el comportamiento medio de un producto de distintos fabricantes pertenecientes a un mismo sector y que estos

representen al menos un 60% del mercado del área geográfica considerada. En la DAP Sectorial se ha de declarar el área geográfica, el porcentaje de representatividad del producto medio que se declara en relación al conjunto del mercado de esta área, así como los fabricantes participantes y los centros de producción considerados en la DAP.

Las *declaraciones ambientales de producto* (DAPcons®) se sustentan en los resultados de un estudio de ACV del producto en cuestión. El alcance de la declaración puede contemplar todas las etapas de ciclo de vida (“de la cuna a la tumba”), si bien es únicamente de obligado cumplimiento el desarrollo de análisis de impactos ambientales de la etapa de producción (A1-A3), fin de vida (C1-C4) y de los beneficios y cargas más allá del límite del sistema (D) (“A1-A3, C1-C4 y D”). Solo los productos o materiales que cumplan las siguientes 3 condiciones quedan exentos de este requisito pudiendo declarar únicamente la etapa de producción (“de la cuna a la puerta de la fábrica”):

- Se integra físicamente con otros productos durante su instalación de manera que no puede ser separado físicamente de ellos al final de su ciclo de vida, y
- No se puede identificar en el fin de vida como resultado de un proceso de transformación físico o químico, y
- No contiene carbono biogénico.

Cabe decir que los límites de cada etapa de ciclo de vida analizada deben ser claramente definidos de acuerdo con las RCP correspondientes.

5.3. Obtención de las DAPcons®

Las organizaciones que quieran obtener una DAPcons® tendrán que:

1. Contactar con el CAATEEB (administrador del Programa) para obtener el procedimiento de desarrollo de una *declaración ambiental de producto* (DAPcons®) y las *Reglas de Categoría de Producto* (RCP) aplicables a su producto. En el supuesto de que no exista una RCP en una norma técnica de normalización, en el programa DAPconstrucción® o en algún otro programa DAP, será necesario poner en marcha el procedimiento para su creación, o bien utilizar las RCP genéricas, previa aprobación del administrador del programa.
2. Desarrollar un estudio de *Análisis de Ciclo de Vida* (ACV) de acuerdo con las *Reglas de Categoría de Producto* (RCP) correspondientes². El informe del ACV seguirá el formato determinado por las RCP.

² El estudio lo podrá realizar internamente la propia empresa o bien podrá encargarlo a algún profesional externo.

3. Solicitar al administrador del Programa un modelo de declaración ambiental de producto DAPcons® y redactar un borrador de la *declaración ambiental de producto* (DAPcons®) a partir del estudio de ACV y siguiendo las directrices del procedimiento y de las RCP correspondientes.
4. Llevar a cabo la verificación de datos mediante un verificador independiente acreditado. El verificador es un organismo independiente, que cuenta con la acreditación del administrador del Programa para ello. Finalmente, las *declaraciones ambientales de producto* (DAPcons®), una vez verificadas, pueden ser utilizadas en la comunicación empresa a empresa. No se descarta que, además, en un futuro se incorporen los requisitos adicionales necesarios para la comunicación empresa a consumidor³.
5. Una vez finalizada la verificación y si el resultado es positivo, la organización deberá presentar al CAATEEB toda la documentación necesaria y de acuerdo con los modelos establecidos: declaración ambiental de producto (DAPcons®), informe de verificación e informe de ACV (para terceras partes).

Finalmente, el CAATEEB inscribirá la declaración ambiental de producto (DAPcons®) en el registro oficial del Programa, una vez la empresa haya abonado la cuota correspondiente.



Figura 3. Esquema del proceso de obtención de una DAPcons®

³ Los requisitos adicionales quedan recogidos en el apartado 9 de la ISO 14025 y hacen referencia al alcance de la DAP, a su disponibilidad al punto de venta, a la edición del material explicativo adicional y a la inclusión de representantes de consumidores en el grupo de partes interesadas. Un requisito que ya cumple el programa actual es la verificación de las DAP (obligatoria en la comunicación empresa a empresa y voluntaria en la de tipo empresa a consumidor).

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA DAP

El Programa DAPconstrucción® no es responsable de la información contenida en la declaración ambiental de producto (DAPcons®), ya que estas son aportadas por el fabricante, siendo el titular de la DAPcons® el único responsable del contenido declarado, debiendo conservar toda la documentación y las evidencias necesarias para justificar su contenido durante el periodo de validez.

2. INFORMACION ADICIONAL

La información adicional incorporada en la DAPcons® deberá de ser verificada y cumplir con los siguientes aspectos:

- presentarse de forma que indique claramente que no forma parte de los datos de ACV, ICV o de los módulos de información,
- ser específica, detallada, pertinente y no debe llevar a error,
- estar relacionada con aspectos ambientales y/o funcionales,
- no hacer comparaciones,
- no hacer referencia a la ausencia de sustancias o características que no están asociadas a la categoría de producto,
- en caso de utilizar símbolos que éstos cumplan con los requisitos de la norma ISO 14021.

5.4. Validez de las DAPcons®

Tanto las reglas de categoría de productos (RCP) como las declaraciones ambientales de productos (DAPcons®) tienen un periodo de validez definido para adaptarse a la realidad del sector.

El periodo de validez de las reglas de categoría de productos (RCP) y las declaraciones ambientales de productos (DAPcons®) es de 5 años.

Por otro lado, si durante el período de validez se produjesen cambios a nivel tecnológico que puedan conllevar a una variación del impacto ambiental en el rango del 5-10% del producto afectado por la declaración ambiental de producto DAPcons®, la organización deberá informar al CAATEEB y poner en marcha su revisión aunque no se haya cumplido el plazo de 5 años.

6. Financiación del Programa

El Programa de ecoetiquetado tiene el objetivo de lograr la autofinanciación, aunque se podrá completar con ayudas por parte de las administraciones públicas. La parte principal de

financiación, sin embargo, consistirá en las aportaciones económicas de las empresas solicitantes de ecoetiquetas tipo III.

- **Cuota de registro de la declaración ambiental de producto DAPcons®:** destinada a cubrir los costes asociados a la tramitación de la ecoetiqueta tipo III (envío y control de la documentación, seguimiento del expediente, resolución de incidencias, publicación de la ecoetiqueta aprobada en la Web, etc.). El pago de la cuota da derecho a que la DAP esté inscrita al registro público oficial del Programa durante 5 años. Una vez pasados los 5 años, la empresa tendrá que actualizar su DAP y volverla a registrar si así lo desea.
- **Cuota de renovación de la declaración ambiental de producto DAPcons®:** una vez pasados 5 años desde la aprobación de la ecoetiqueta tipo III, la empresa solicitante debería tramitar su renovación si así lo desea. En caso de que no lo hiciera, la etiqueta se retiraría del registro de ecoetiquetas.
- **Cuota para registrarse como afiliado del Programa:** El pago de esta cuota ofrece a las empresas un espacio de difusión y comunicación de sus iniciativas y logros en cuanto a sus políticas ambientales y de sostenibilidad encarado a los técnicos y profesionales, en la plataforma web de la Agenda de la Construcción Sostenible. Además, da acceso a una serie de servicios y asesoramiento personalizados exclusivo para los Miembros del Programa.
- **Cuota de acreditación de verificadores:** pagada directamente por un organismo solicitante al CAATEEB con una duración de 5 años.
- **Cuota de renovación de la acreditación de verificadores:** pagada directamente por un organismo solicitante al CAATEEB. El procedimiento de acreditación determina el importe de esta cuota.

Los importes actualizados de las cuotas están publicados en la página web oficial del Programa DAPconstrucción®.

Por otro lado, las diferentes *reglas de categoría de producto* (RCP) se desarrollan en función al interés de empresas suministradoras de productos de la construcción al obtener una DAP. De esta manera, estas empresas asumen una parte importante de los gastos asociados al desarrollo de las RCP.

7. Gestión de la documentación y de los datos

7.1. Consultas

El CAATEEB ha creado un registro oficial del Programa que recoge los siguientes documentos:

- instrucciones generales del Programa,
- listado de categorías de producto,
- *reglas de categoría de producto* publicadas,
- registro de verificadores acreditados por el Programa,
- declaraciones ambientales de producto registradas,
- informes de verificación de les DAP registradas.

Esta información se actualiza periódicamente y puede ser consultada por cualquier persona que lo solicite a través del apartado contactar de la web www.csostenible.net, y en el correo electrónico sostenible@apabcn.cat

7.2. Comentarios y reclamaciones

Cualquier persona u organización puede realizar un comentario o presentar una reclamación sobre la documentación del Programa DAPconstrucción® o sobre su funcionamiento, utilizando los mismos medios que se utilizan para realizar consultas al Programa.

Para poder obtener una respuesta del Programa es necesario que el solicitante facilite la siguiente información:

1. Nombre completo y en el caso que sea necesario nombre de la organización.
2. Datos de contacto en el que quiera que se le responda: correo electrónico, dirección postal o teléfono.
3. Consulta o reclamación de forma clara y concreta de aquello que quiere ser informado.

El administrador del programa facilitará una contestación en el mínimo tiempo posible. En el caso que sea necesario el administrador del programa trasladará la consulta a los miembros del programa que puedan ser afectados: comité asesor, panel sectorial, verificadores, desarrolladores de la ACV, organizaciones afiliadas... etc.

7.3. Asesoramiento personalizado exclusivo para los miembros afiliados al Programa

Los miembros afiliados al Programa DAPconstrucción® tienen la posibilidad de acceder a un servicio de asesoramiento personalizado exclusivo.

En el caso que sea necesario el administrador del programa trasladará la consulta para su asesoramiento a los miembros del programa que puedan ser afectados: comité asesor, panel sectorial y verificadores.

Las consultas realizadas por los miembros afiliados del programa pueden formar parte de un servicio de preguntas frecuentes consultables dentro de la página web de la Agenda de la Construcción Sostenible, al cual solo se puede acceder mediante un acceso restringido y exclusivo para los miembros afiliados al programa.

7.4. Confidencialidad de los datos

La declaración ambiental únicamente ofrece datos agregados que cubren distintas etapas del ciclo de vida del producto. Los datos identificados como confidenciales por parte del productor, se tratan confidencialmente a lo largo de todo el procedimiento (incluyendo su verificación).

8.Revisión periódica de las Instrucciones Generales del Programa

Las Instrucciones Generales del Programa se mantendrán actualizadas y se revisarán periódicamente. La tarea de revisión es coordinada por el CAATEEB, en colaboración con el consejo asesor.

Los elementos principales a revisar son:

- Cumplimiento con la nueva normativa que se apruebe en relación a Declaraciones Ambientales de Producto y productos de la construcción (tanto ISO como CEN o UNE).
- Críticas y sugerencias recibidas por parte de los actores participantes (consejo asesor, empresas, verificadores, otras partes interesadas, etc.).
- Adecuación de las cuantías de las cuotas de registro, renovación y verificación.

ANEXO I

NOMBRE ENTIDAD
A. DATOS GENERALES
DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		NIF/CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Dirección de la sede social	Población	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección electrónica	Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Aportar Documentación acreditativa de la entidad jurídica del organismo (escritura de constitución y estatutos de la sociedad o norma por la cual se crea la entidad)

DELEGACIONES

 Disponibilidad de delegaciones Si No

Denominación de la delegación:		
Dirección:		
Municipio:	Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica:
Responsable:	Cargo:	

Añadir tabla para cada una de las delegaciones

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Representante legal de la entidad

Nombre y apellidos	NIF	Cargo	Dirección electrónica	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Persona de contacto

Nombre y apellidos	NIF	Cargo	Dirección electrónica	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Aportar Poderes de la entidad debidamente inscritos en el registro público, NIF de la empresa y DNI de su/s representante/s.

ORGANIZACIÓN, ORGANISMOS RELACIONADOS y OTRAS ACTIVIDADES

Nombre grupo empresarial/organización superior		NIF/CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Dirección de la sede social	Municipio	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección electrónica	Teléfono	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 La entidad tiene participaciones de organismos públicos Si No

 Tiene participaciones de colegios profesionales, asociaciones profesionales y/o Si No

* Toda la información proporcionada será tratada como confidencial.
Si se considera necesario, el CAATEEB puede solicitar información adicional

asociaciones industriales/ empresariales.

Cuenta con organismos/empresas relacionados/des.

Sí No

La entidad y/o la organización a la que pertenece realizan otras actividades diferentes a las acreditadas.

Sí No

Aportar Organigrama de la entidad y, si forma parte de una organización superior, relaciones de dependencia entre la entidad y el organismo superior.

Aportar memoria de actividades hechas por la entidad.

DISTRIBUCIÓN DE LOS SOCIS DE LA ENTIDAD

Socio (persona física o jurídica)	NIF/CIF	Porcentaje de participación (%)

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

¿La entidad, o la organización a la que pertenece, tienen suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los riesgos asociados a las tareas de la entidad? Sí No

Nombre entidad aseguradora:

Número de póliza:

Cobertura:

Aportar documentación justificativa de la capacidad financiera de la entidad y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.

ACREDITACIONES DE LA ENTIDAD

¿La entidad, o la organización a la que pertenece, poseen alguna acreditación? Sí No

<input type="checkbox"/>	Entidad ambiental de control	[EN ISO/IEC 17020 y Decreto 170/1999]
<input type="checkbox"/>	Verificador de gases efecto invernadero	[EA-6/03]
<input type="checkbox"/>	Entidad de inspección	[EN ISO/IEC 17020]
<input type="checkbox"/>	Entidad certificadora de sistemas de gestión ambiental	[EN ISO/IEC 17021]
<input type="checkbox"/>	Laboratorio de ensayo y/o calibrare	[EN ISO/IEC 17025]
<input type="checkbox"/>	Entidad de certificación de producto	[EN 45011]
<input type="checkbox"/>	Verificador ambiental EMAS	[Reglamento CE 761/2001]
<input type="checkbox"/>	Otros (detallar):	

Aportar copia del certificado de acreditación y sus anexos

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS**EXPERIENCIA****ENTIDAD****Proyectos relacionados**

Nombre	Descripción	Año

PERSONAL**Director/a técnico/a o responsable técnico de la entidad para la verificación de DAPcons®**

Nombre y apellidos:	NIF:	Email:	Teléfono:

Técnicos

Nombre y apellidos del técnico:
Titulación:
Formación especializada:
Años de experiencia en el sector de la construcción:
Años de experiencia en el sector ambiental:
Relación con la entidad: <input type="checkbox"/> plantilla <input type="checkbox"/> externa

Añadir tabla para cada técnico

Aportar el currículum de todo el personal.

METODOLOGIA DE TRABAJO

Aportar copia de los procedimientos implementados para realizar las tareas de verificación de las DAPcons®.

PRECIOS COMUNICADOS

C. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

Nombre y apellidos de la persona bajo firmante:
NIF:
En representación de la entidad:
Cargo:

Para garantizar la independencia, imparcialidad e integridad requerida para la verificación de DAPcons®.

La persona bajo firmante, en representación de la entidad, declara los compromisos siguientes:

- Las diferentes unidades organizativas de la entidad disponen de la necesaria autonomía técnica
- Ninguna de las unidades organizativas están relacionadas con ninguna parte o elemento involucrado en el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, propiedad, uso y/o mantenimiento de instalaciones, productos o servicios objeto de las actuaciones como verificador DAPcons®
- Cada colaborador (personal en plantilla y, en su efecto, personal externo contratado) implicado en las actividades de verificación de DAPcons® tiene suscrito un compromiso conforme no tiene intereses o ejerce actividades relacionadas con el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, propiedad, uso y/o mantenimiento de instalaciones, productos o servicios sujetos a la actividad de verificación;
- La política de retribución salarial del personal colaborador es independiente del nombre de verificaciones efectuadas por unidad de tiempo y de sus resultados;
- Con tal de demostrar el cumplimiento de los criterios de independencia, imparcialidad e integridad, la dirección de la entidad se compromete a evaluar de forma continuada que no haya conflictos de interés entre las empresas relacionadas, empresas del grupo, intereses financieros, etc.
- Esta declaración será actualizada cada vez que se produzca un cambio o incorporación de una nueva actividad en la organización que pueda comprometer la necesaria independencia, imparcialidad e integridad de la entidad.

La entidad y organismos relacionados:

- No ofrecen servicios de consultoría relacionados con aspectos que puedan ser objeto de su actuación como a verificador DAPcons®
- No ofrecen servicios de asistencia técnica relacionados con aspectos que puedan ser objeto de su actuación como a verificador DAPcons®
- No realizan actuaciones como a verificador DAPcons® para clientes cuando exista con éste una dependencia financiera que pueda comprometer su imparcialidad para otros servicios de consultoría o asistencia técnica

Firma

Lugar, fecha

D. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Nombre y apellidos de la persona bajo firmante:

NIF:

En representación de la entidad:

Cargo:

Declara:

- Que los datos contenidos en este formulario y la documentación que se adjunta son ciertas y vigentes;
- Que la documentación que consta está actualizada;
- Que conoce el Programa DAPconstrucción® y los derechos y deberes de las entidades acreditadas.

Se compromete a:

- Cumplir con los requisitos de acreditación de las entidades verificadas;
- Respetar los procedimientos de acreditación establecidos por el CAATEEB y facilitar el acceso a toda la información y/o documentación requerida para la evaluación de la entidad;
- Liquidar la cuota del proceso de acreditación, con independencia de otorgo o no de ésta.

Firma

Sello de la empresa